

Recurso de Revisión	Folio del Recurso de Revisión	Folio de la solicitud
RR/598/2017-PI	RR00027217	00043217

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO;  
A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**Cuenta:** Con la resolución del sumario citado en el encabezado, dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITaip), mediante el cual se modifica el acuerdo primigenio y se ordena cumplir totalmente con la resolución del asunto, por lo que, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.** Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

**SEGUNDO.** La información solicitada consistió en:

***"requiero la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto cada funcionario."(sic).***

En tal virtud, se envió copia simple de la resolución que nos ocupa a las áreas competentes, que en el presente caso resulta ser la Dirección de Administración y Contraloría Municipal de conformidad con las facultades previstas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

En tal sentido las áreas por disposición normativa, enviaron las respuestas a través de oficio signados por su titular, la respuesta enviada por las áreas cumple con todas las aristas del requerimiento informativo, por lo cual se adjuntan al presente acuerdo.

Es de resaltar que la información solicitada en el presente recurso al momento de ser revisada por esta Unidad se encontró que la información que debía ser analizada por el comité de transparencia de este sujeto obligado, el cual actuando en la cuadragésima quinta sesión del presente ejercicio fiscal, determino clasificar información como confidencial, la contenida en los curriculum de los servidores públicos, con fundamento en el artículo 124 de la ley de la materia.

Bajo tal tesitura, se anexa a la presente, la **información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado**, versión pública, **así como, el listado de funcionarios que han recibido alguna sanción administrativa**, así como todos y cada una de las constancias del proceso clasificatorio respectivo.

**TERCERO.** La notificación del presente acuerdo, deberá llevarse a cabo a través del sistema Infomex, por ser el medio elegido por el solicitante para tales efectos; en dado caso que se exceda la capacidad de carga del infomex a través de dicho Sistema se notificará solo el presente acuerdo y la información completa con el mismo acuerdo estará disponible para su consulta en los estrados electrónicos de este Ayuntamiento, los cuales se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.tenosique.gob.mx/estrados\\_electronicos.php](http://www.tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php)

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declara la disponibilidad parcial de la información solicitada por adjuntarse en versión pública y conforme lo ordena el resolutivo al que se da cumplimiento.

**SEGUNDO.** Notifíquese conforme al considerando tercero del presente acuerdo.

**TERCERO.** Cúmplase.

**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.**

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

Versión Pública del " *Información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado*", en la que se oculta lo relativo a edad, estado civil, domicilio particular. tipo de sangre, número de seguridad social, número de cartilla militar. número de licencia de manejo, número de pasaporte, CURP, RFC, nombres de sus padres. correos electrónicos, los nombres de las personas que aparecen como referencias personales y los datos de localización de los mismos, clasificado como confidenciales por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mediante la cuadragésima quinta sesión del presente ejercicio 2017.

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco; 06 de Noviembre del 2017.

OFICIO NUM: DA/1526/2017  
ASUNTO: El que se Indica.

**LIC. JUAN JOSE ECHAVARRIA MOSQUEDA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL**  
**Y ACCESO A LA INFORMACION**  
**P R E S E N T E:**

En respuesta a su oficio número PM/UT/1704/2017, con el fin de cumplir lo ordenado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el resolutivo del expediente RR/598/2017-PI, mediante el cual solicita información consistente en:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA
00240817	<i>"requiero la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto cada funcionario" (Sic)</i>	<b>"ANEXO EN FORMATO DIGITAL LA INFORMACIÓN CURRICULAR, DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE, HASTA EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, DECLARANDO INDIVIDUALMENTE SI HA TENIDO ALGUNA SANCION ADMINISTRATIVA"</b>

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**



**T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
TRIENIO 2016-2018

C.c.p. Ing. Francisco R. Abreu Vela.- Presidente Municipal  
C.c.p. Archivo  
Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901  
Teléfono: (934) 342 2025  
Tenosique, Tabasco. México  
www.tenosique.gob.mx



Tenosique, Tabasco, a 08 de noviembre de 2017  
Oficio Número CM/1063/2017

**ASUNTO:** El que se indica

LIC. JUAN JOSE ECHAVARRIA MOSQUEDA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION  
PRESENTE

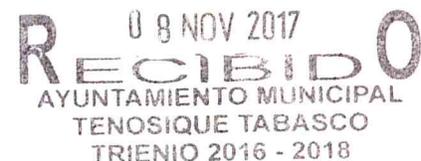
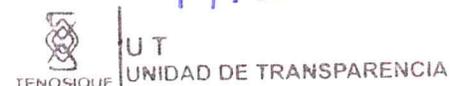
En contestación al oficio PM/UT/1751/2017, de fecha 07 de noviembre del presente año, en el que solicita se dé cumplimiento a la resolución del expediente RR/598/2017-PI, en el cual se ordena entregar la información relacionada con la solicitud con folio 00240817 "Requiero la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas que haya sido objeto cada funcionario"; Por lo anterior le informo a usted que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Contraloría Municipal no encontrándose la información curricular; sin embargo este Órgano de Control interno como parte de sus facultades lleva un listado de los servidores públicos que han sido sancionados el cual pongo a su disposición en el link [http://tenosique.gob.mx/XVIII.php?k\\_articulo=1&k\\_fraccion=18](http://tenosique.gob.mx/XVIII.php?k_articulo=1&k_fraccion=18), donde se encuentran publicados los procedimientos administrativos con resolución firme del año 2016 y lo que va del 2017 y que se clasifican de manera trimestral cada uno con lista de servidores públicos sancionados con sus respectivas sanciones las cuales se anexan al presente oficio.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

ATENTEMENTE

LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA  
CONTRALOR MUNICIPAL

c.c.p. Ing. Francisco Ramón Abreu Vela.-Presidente Municipal.- Para su Conocimiento  
c.c.p. Archivo



LTAIPET 76 FXVII.- El listado de Servidores Públicos con Sanciones Administrativas Definitivas, Especificando la Causa y la Disposición

Periodo que se informa	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Clave o nivel del puesto	Tipo de sanción	Número de expediente	Causa de la sanción	Denominación de la normatividad infringida
Primer Trimestre	Homan	De la Cruz	Veronico	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/059/2015	Oficio HCE/OSF/DATEPIP/3488/2015, enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones de Auditoría Técnica; del periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2015;	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Primer Trimestre	Linderman	Pérez	Arcos	Medio	Apercibimiento Privado	MTE/CM/063/2015	Oficio DARFT°C.3/281/2015, de fecha 26 de noviembre del 2015, el cual contiene resultados preliminares de la orden de auditoría número 1432 con número de oficio AEGF/2063/2015 de fecha 16 de junio de 2015; denominada recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal en el municipio de Tenosique, Tabasco	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Primer Trimestre	Aarón	Tarano	Rubio	Medio	Apercibimiento Privado	MTE/CM/064/2015	Oficio DARFT°C.3/281/2015, de fecha 26 de noviembre del 2015, el cual contiene resultados preliminares de la orden de auditoría número 1432 con número de oficio AEGF/2063/2015 de fecha 16 de junio de 2015; denominada recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal en el municipio de Tenosique, Tabasco	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Primer Trimestre	Aarón	Tarano	Rubio	Medio	Apercibimiento Privado	MTE/CM/065/2015	Oficio DARFT°C.3/281/2015, de fecha 26 de noviembre del 2015, el cual contiene resultados preliminares de la orden de auditoría número 1432 con número de oficio AEGF/2063/2015 de fecha 16 de junio de 2015; denominada recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal en el municipio de Tenosique, Tabasco,	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Primer Trimestre	Javier	Ramírez	Morales	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/085/2015	Oficio HCE/OSF/DFEG/4334/2015, de fecha 30 de noviembre del presente año, enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015.	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Primer Trimestre	Carlos Andrés	Del Campo	Montuy	Medio	Apercibimiento Privado	MTE/CM/086/2015	Oficio HCE/OSF/DFEG/4334/2015, de fecha 30 de noviembre del presente año, enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015.	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Primer Trimestre	Fredi	Frias	Frias	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/087/2015	Oficio HCE/OSF/DFEG/4334/2015, de fecha 30 de noviembre del presente año, enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015.	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Primer Trimestre	Ramsés	Contreras	Hernández	Medio	Apercibimiento Privado	MTE/CM/088/2015	Oficio HCE/OSF/DFEG/4334/2015, de fecha 30 de noviembre del presente año, enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015.	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Primer Trimestre	Mirna	Díaz	Hernández	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/089/2015	Oficio HCE/OSF/DFEG/4334/2015, de fecha 30 de noviembre del presente año, enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015.	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Primer Trimestre	Javier	Ramírez	Morales	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/090/2015	Oficio HCE/OSF/DFEG/4458/2015, de fecha 08 de diciembre del presente año, enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015.	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Primer Trimestre	Fredi	Frias	Frias	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/091/2015	Oficio HCE/OSF/DFEG/4458/2015, de fecha 08 de diciembre del presente año, enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015.	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

LISTADO DE SERVIDORES PUBLICOS SANCIONADOS 1er. TRIM. 2016

Primer Trimestre	Carlos Andrés	Del Campo	Montuy	Medio	Apercibimiento Privado	MTE/CM/092/2015	Oficio HCE/OSF/DFEG/4458/2015, de fecha 08 de diciembre del presente año, enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015.	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Primer Trimestre	Mario Alberto	Ruiz	García	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/094/2015	Oficio HCE/OSF/DATEPIP/4510/2015, de fecha 10 de diciembre del presente año, enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones de Auditoría Técnica del Segundo Trimestre 2015	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Primer Trimestre	Ruben	Garcia	Azcuaga	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/095/2015	Oficio HCE/OSF/DATEPIP/4510/2015, de fecha 10 de diciembre del presente año, enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones de Auditoría Técnica del Segundo Trimestre 2015	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Primer Trimestre	Homan	De la Cruz	Veronico	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/097/2015	Oficio HCE/OSF/DATEPIP/4510/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015; enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones de Auditoría Técnica del Segundo Trimestre 2015.	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Primer Trimestre	Francisco	Villanueva	Sandoval	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/099/2015	Oficio HCE/OSF/DATEPIP/4548/2015, de fecha 14 de diciembre del presente año, enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones de Auditoría Técnica del Tercer Trimestre del 2015	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Primer Trimestre	Daniel	Jiménez	González	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/100/2015	Oficio HCE/OSF/DATEPIP/4548/2015, de fecha 14 de diciembre del presente año, enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones de Auditoría Técnica del Tercer Trimestre del 2015	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Primer Trimestre	Ángel Eduardo	González	Alcudia	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/101/2015	Oficio HCE/OSF/DATEPIP/4548/2015, de fecha 14 de diciembre del presente año, enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones de Auditoría Técnica del Tercer Trimestre del 2015	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Primer Trimestre	Víctor Adrián	Carrillo	Estrada	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/102/2015	Oficio HCE/OSF/DATEPIP/4548/2015, de fecha 14 de diciembre del presente año, enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones de Auditoría Técnica del Tercer Trimestre del 2015	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Primer Trimestre	Homan	De la Cruz	Veronico	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/103/2015	Oficio HCE/OSF/DATEPIP/4548/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015; enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones de Auditoría Técnica del Tercer Trimestre 2015.	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

LTAIPET 76 FXVII.- El listado de Servidores Públicos con Sanciones Administrativas Definitivas, Especificando la Causa y la Disposición

Periodo que se informa	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Clave o nivel del puesto	Tipo de sanción	Número de expediente	Causa de la sanción	Denominación de la normatividad infringida
Tercer Trimestre	Santos	Govea	Contreras	Superior	Apercibimiento Privado	MTE/CM/024/2016	Oficio HCE/OSF/2364/2017, de fecha 08 de junio del presente año; enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones del Tercer Trimestre 2016.	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Tercer Trimestre	Francisco	Villanueva	González	Superior	Apercibimiento Privado	MTE/CM/033/2016	Oficio HCE/OSF/2364/2017, de fecha 08 de junio del presente año; enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones del Tercer Trimestre 2016.	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Tercer Trimestre	Melcy	González	Domínguez	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/036/2016	Oficio HCE/OSF/DFEG/2505/2016, de fecha 31 de mayo del presente año; enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Tercer Trimestre	Daniel	Jiménez	González	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/037/2016	Oficio HCE/OSF/DATEPIP/2331/2016, de fecha 25 de mayo del presente año; enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Tercer Trimestre	Ángel Eduardo	González	Alcudia	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/038/2016	Oficio HCE/OSF/DATEPIP/2331/2016, de fecha 25 de mayo del presente año; enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Tercer Trimestre	José Luis	Vela	González	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/039/2016	Oficio HCE/OSF/DATEPIP/2331/2016, de fecha 25 de mayo del presente año; enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Tercer Trimestre	Mario Alberto	Ruiz	García	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/040/2016	Oficio HCE/OSF/DATEPIP/2331/2016, de fecha 25 de mayo del presente año; enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015.	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Tercer Trimestre	Víctor Adrián	Carrillo	Estrada	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/046/2016	Oficio HCE/OSF/DATEPIP/2892/2016, de fecha 24 de junio del presente año, por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, donde determinan en el Pliego de Observaciones de Auditoría Técnica correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015,	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Tercer Trimestre	Mario Alberto	Ruiz	García	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/047/2016	Oficio HCE/OSF/DATEPIP/2892/2016, de fecha 24 de junio del presente año, por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, donde determinan en el Pliego de Observaciones de Auditoría Técnica correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Tercer Trimestre	Ángel Eduardo	González	Alcudia	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/048/2016	Oficio HCE/OSF/DATEPIP/2892/2016, de fecha 24 de junio del presente año, por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, donde determinan en el Pliego de Observaciones de Auditoría Técnica correspondiente al periodo del 1 de	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

LTAIPET 76 FXVII.- El listado de Servidores Públicos con Sanciones Administrativas Definitivas, Especificando la Causa y la Disposición								
Periodo que se informa	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Clave o nivel del puesto	Tipo de sanción	Número de expediente	Causa de la sanción	Denominación de la normatividad infringida
Cuarto Trimestre	Rusbel	Hernández	Córdoba	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/024/2016	Oficio HCE/OSF/2364/2017, de fecha 08 de junio del presente año; enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones del Tercer Trimestre 2016.	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Cuarto Trimestre	Carlos Alberto	Flores	Hernández	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/033/2016	Oficio HCE/OSF/2364/2017, de fecha 08 de junio del presente año; enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones del Tercer Trimestre 2016.	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

LTAIPET 76 FXVII.- El listado de Servidores Públicos con Sanciones Administrativas Definitivas, Especificando la Causa y la Disposición								
Periodo que se informa	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Clave o nivel del puesto	Tipo de sanción	Número de expediente	Causa de la sanción	Denominación de la normatividad infringida
Segundo Trimestre	Mario Alberto	Ruiz	García	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/020/2017	Oficio HCE/OSF/DATEPIP/1041/2017, de fecha 02 de marzo del presente año; enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones de Auditoría Técnica del Segundo Trimestre 2016.	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Segundo Trimestre	Ángel Eduardo	González	Alcudia	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/021/2017	Oficio HCE/OSF/DATEPIP/1041/2017, de fecha 02 de marzo del presente año; enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones de Auditoría Técnica del Segundo Trimestre 2016.	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Segundo Trimestre	Daniel	Jiménez	González	Operativo	Apercibimiento Privado	MTE/CM/022/2017	Oficio HCE/OSF/DATEPIP/1041/2017, de fecha 02 de marzo del presente año; enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones de Auditoría Técnica del Segundo Trimestre 2016.	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Segundo Trimestre	Carlos Andres	Del Campo	Montuy	Medio	Apercibimiento Privado	MTE/CM/024/2017	Oficio HCE/OSF/DFEG/1220/2017, de fecha 13 de marzo del presente año; enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones de del Segundo Trimestre 2016.	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

LTAIPET 76 FXVII.- El listado de Servidores Públicos con Sanciones Administrativas Definitivas, Especificando la Causa y la Disposición

Periodo que se informa	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Clave o nivel del puesto	Tipo de sanción	Número de expediente	Causa de la sanción	Denominación de la normatividad infringida
Tercer Trimestre	Jose Houdini	Falconi	Cortes	Medio	Apercibimiento Privado	MTE/CM/040/2017	Oficio HCE/OSF/2364/2017, de fecha 08 de junio del presente año; enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones del Tercer Trimestre 2016.	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Tercer Trimestre	María del Carmen	Villarreal	Garza	Medio	Apercibimiento Privado	MTE/CM/045/2017	Oficio HCE/OSF/2364/2017, de fecha 08 de junio del presente año; enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones del Tercer Trimestre 2016.	Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

**CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las ocho horas del doce de diciembre de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21 x 26, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina**, el **Lic. Víctor Manuel Palma Moreno** y el **L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz**, integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Cuadragésima Quinta Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial o reservada respecto de la información relacionada con el expediente RR/598/2017-PI;
- V. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial o reservada respecto de la información relacionada con el expediente RR/601/2017-PI;
- VI. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial o reservada respecto de la información relacionada con el expediente RR/604/2017-PI;
- VII. Clausura de la Sesión.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. En relación al primer punto del orden del día**, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

**II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar**, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Cuadragésima Quinta Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2017.

**III. Para continuar con la sesión**, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.



**IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día**, referente a la confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial o reservada respecto de la información relacionada con el expediente RR/598/2017-PI, se manifiesta lo siguiente:

La información solicitada se hace consistir en:

*"requiero la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto cada funcionario."(sic).*

En tal sentido, la Unidad de Transparencia, remitió a este Comité el oficio signado por el Director de Administración, a través del cual anexa la versión electrónica de la información solicitada.

Así las cosas, la información referida se tiene a la vista, y de la revisión de la misma, se obtiene que efectivamente en los curriculums vitae anexados, se contemplan datos confidenciales, a saber:

- Domicilio
- Edad
- Estado Civil
- CURP
- RFC
- Número de cuenta bancaria
- Número de Cédula Profesional
- Teléfono particular
- Correo electrónico
- Fecha de Nacimiento
- Lugar de Nacimiento
- Número de Seguridad Social
- Número de Cartilla Militar
- Licencia de Manejo

Respecto dicha información, se manifiesta que tiene tal carácter de ser confidencial en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

**"Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."*

Este Comité de Transparencia, considera que, si bien es cierto los curriculum vitae son información que permite conocer la formación académica de los servidores públicos, también es cierto que los datos personales que estos documentos contienen no pueden ser divulgados, en virtud que forman parte del patrimonio informativo personal de cada funcionario.

Como ya se dijo, los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

Tal interpretación, fue acogida por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Criterio 11/2006 cuyo rubro y texto son:

**DERECHO A LA PRIVACIDAD. SU ALCANCE IMPIDE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVO EN EL CASO DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR.** *Para determinar el alcance del derecho a la privacidad debe tomarse en cuenta que aun cuando la información relacionada con los servidores públicos, especialmente la relativa a las erogaciones que realiza el Estado con motivo de las actividades desarrolladas por éstos, es de naturaleza pública, lo que incluye el monto del sueldo y la cuantía de las diversas prestaciones que les confiere el Estado, tal como lo reconoció el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal al resolver los precedentes que sustentan el criterio 2/2003-A, lo cierto es que las personas que ocupan un cargo público no pierden, por ese simple hecho, un ámbito personal que constitucional y legalmente se encuentra resguardado de cualquier intromisión por parte de terceros. Por ende, si bien es cierto que en la interpretación de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe favorecerse el principio de publicidad, también es indudable que al aplicar dicha ley debe acatarse la regla expresa de lo que el legislador ha considerado como información confidencial, pues de lo contrario se arribaría a una conclusión opuesta al texto de la ley, al que debe atenderse en primer lugar para fijar su alcance, como lo ordena el párrafo cuarto del artículo 14 constitucional, máxime que en términos de lo señalado en la fracción III del artículo 4° de ese ordenamiento federal entre sus objetivos se encuentra garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; incluso cabe destacar que el derecho a la privacidad se encuentra tutelado en el orden jurídico nacional en los artículos 1°, 2° y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, numerales de los que se advierte que el derecho a la privacidad que impide las injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada está tutelado en el referido instrumento internacional respecto de todas las personas, con independencia de que ocupen cargos públicos, de ahí que no sea aceptable en el orden jurídico nacional la posibilidad de afectar sin justificación alguna el ámbito privado de cualquier gobernado, por lo que las restricciones al derecho a la privacidad que también asiste a los servidores públicos deben sustentarse en disposiciones expresas o bien en preceptos cuya interpretación lógica permita atribuir al legislador la clara intención de establecer una limitación de esa naturaleza. Clasificación de Información 22/2006-A, derivada de la solicitud presentada por Francisca Machado.- 5 de julio de 2006. Unanimidad de votos.*

En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe ser protegerse.

La protección en comento, impide que se conozcan datos personales, de los cuales se deduce la fecha nacimiento, edad, datos de contacto y otros datos confidenciales de las personas a las que identifican.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto establece:

*“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*...”*

Dicho lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados son información confidencial que debe clasificarse como confidencial relativa a datos personales, lo anterior toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de la persona a la cual identifican.

En consecuencia, se clasifican como confidenciales parcialmente, los curriculum vitae que forman parte de la respuesta en cumplimiento al RR/598/2017-PI, únicamente respecto de los datos confidenciales que estos contienen, por lo que, el área poseedora deberá realizar la versión pública de los mismos en la que de conformidad con la normatividad aplicable, deberá testar las partes del documento que contengan información de acceso restringido.

### **DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO**

En relación con la información que refiere a:

*“requiero la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto cada funcionario.”(sic).*

Se manifiesta que la misma resultó parcialmente confidencial, de conformidad con los argumentos vertidos por este Comité en la presente Acta de la 45° Sesión de 2017.

En tal virtud, de manera solemne se manifiesta que es procedente restringir el acceso a dicha información.

**V.** En relación con el punto quinto del orden del día, que refiere a: Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial o reservada respecto de la información relacionada con el expediente RR/601/2017-PI; se manifiesta lo siguiente:

La Unidad de Transparencia otorgó legal intervención a este Comité, a efectos de analizar la información que integra la respuesta al cumplimiento de la resolución RR/601/2017-PI.

La solicitud se hizo consistir en:



*"requiero información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelos, licencias de uso y construcción otorgadas por ese ayuntamiento durante el 2016 y 2017" (sic)*

La respuesta otorgada por el área poseedora se tiene a la vista.

Como parte de dichas respuestas, el área poseedora anexó las Licencias de Construcción otorgadas a personas físicas.

En dichas licencias de construcción, se pueden observar los siguientes datos personales:

#### DATOS DE SOLICITANTE

- RFC
- Domicilio
- Colonia o Fraccionamiento
- Teléfono

#### DATOS DEL PREDIO

- Número oficial actual
- Colonia
- Código Postal
- Teléfono Propietario

#### CARACTERISTICAS DEL PREDIO

- Superficie del terreno
- Superficie construida Planta Baja
- Superficie Construida Planta Alta
- Superficie Total
- Número de Viviendas
  
- Firma de Recibido del particular solicitante

Respecto dicha información, se manifiesta que tiene el carácter de ser confidencial en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

**"Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."*

Este Comité de Transparencia, considera que, si bien es cierto las licencias de construcción son públicas, en tanto documentan una función del Ayuntamiento, también es cierto que los datos personales que estos documentos contienen no pueden ser divulgados, en virtud que forman parte del patrimonio informativo personal de los particulares que solicitaron dicho trámite.

Como ya se dijo, los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

En ese sentido, es procedente clasificar parcialmente como confidenciales, las licencias de construcción expedidas a particulares y que forman parte de la respuesta en cumplimiento a la resolución del expediente RR/601/2017-P1, únicamente respecto de los datos personales enlistados en la presente acta.

En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Transparencia local, se ordena a la Unidad de Transparencia generar la versión pública en la cual se testen los datos que resultaron clasificados.

### **DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO**

En relación con la información que refiere a:

*"requiero información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelos, licencias de uso y construcción otorgadas por ese ayuntamiento durante el 2016 y 2017" (sic)*

Se manifiesta que la misma resultó parcialmente confidencial, de conformidad con los argumentos vertidos por este Comité en la presente Acta de la 45° Sesión de 2017.

En tal virtud, de manera solemne se manifiesta que es procedente restringir el acceso a dicha información.

**VI.** En lo correspondiente al punto sexto del orden del día que refiere a: Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial o reservada respecto de la información relacionada con el expediente RR/604/2017-PI, se manifiesta que:

La solicitud de información relacionada con el expediente que nos ocupa, manifiesta:

*"ACTAS CONSTITUTIVAS DE LAS EMPRESAS A LAS QUE SE HAYA CONTRATADO OBRA DURANTE EL 2016 YEN LO QUE VA DE 2017." (sic)*

La respuesta otorgada por el área poseedora se tiene a la vista.

Como parte de dichas respuestas, el área poseedora anexó las Actas Constitutivas solicitadas.



En dichos documentos, se pueden observar los siguientes datos personales:

- Lugar de nacimiento
- Estado Civil
- Ocupación
- Domicilio
- RFC
- CURP
- Fecha de Nacimiento

Los datos anteriores, revelan información personal de los firmantes de las actas constitutivas, en su calidad de personas y socios de las empresas con las cuales este Ayuntamiento ha concretado relaciones de proveeduría de servicios relacionados con obras públicas.

Respecto dicha información, se manifiesta que tiene el carácter de ser confidencial en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

*“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”*

Este Comité de Transparencia, considera que, si bien dichos documentos se toman públicos en razón que forman parte de los requisitos que deben exhibir los proveedores para efectos de contratar obras públicas, además de estar inscritos en un registro público, también es cierto que los datos personales que estos documentos contienen no pueden ser divulgados, en virtud que forman parte del patrimonio informativo personal de los particulares que en su calidad de socios integran las empresas respectivas.

Como ya se dijo, los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo de los firmantes en su carácter de individuos que gozan de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

En ese sentido, es procedente clasificar parcialmente como confidenciales, las actas constitutivas que forman parte de la respuesta en cumplimiento a la resolución del expediente RR/604/2017-P1, únicamente respecto de los datos personales enlistados en la presente acta.

En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Transparencia local, se ordena a la Unidad de Transparencia generar la versión pública en la cual se testen los datos que resultaron clasificados.

### DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

En relación con la información que refiere a:

*"ACTAS CONSTITUTIVAS DE LAS EMPRESAS A LAS QUE SE HAYA CONTRATADO OBRA DURANTE EL 2016 YEN LO QUE VA DE 2017." (sic)*

Se manifiesta que la misma resultó parcialmente confidencial, de conformidad con los argumentos vertidos por este Comité en la presente Acta de la 45° Sesión de 2017.

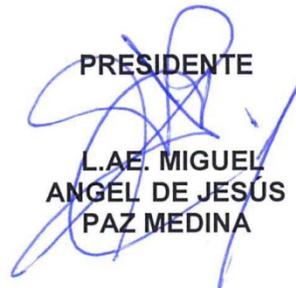
En tal virtud, de manera solemne se manifiesta que es procedente restringir el acceso a dicha información.

**VII.** Al no existir otro asunto que tratar, siendo las diez horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

VOCAL  
  
L. A. E. GABRIEL  
ALBERTO CORTEZ  
DÍAZ

PRESIDENTE  
  
L.A.E. MIGUEL  
ÁNGEL DE JESÚS  
PAZ MEDINA

SECRETARIO  
  
LIC. VICTOR MANUEL  
PALMA MORENO